

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2021-00383-00

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se advierte que, la parte actora no ha dado impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de 7 de junio de 2023, el cual se encuentra debidamente notificado, razón por la cual, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas personales que se hayan decretado en el presente asunto. **OFÍCIESE**

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.

QUINTO: NO CONDENAR en costas por no encontrarse causadas.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c120be5ba82c5341b5e9e86aff62ef03072cebf8e7f296ce37857d90073b42cb**
Documento generado en 25/09/2023 04:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>